

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA
LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**



**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 3-2024
PRIMERA CONVOCATORIA**

**SERVICIO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS
PATRIMONIALES Y OTROS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE
CALIDAD (INACAL)**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89

del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se registrarán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD - INACAL
RUC N° : 20600283015
Domicilio legal : Calle Las Camelias N° 817 – San Isidro
Teléfono: : (01) 640-8820
Correo electrónico: : fflores@inacal.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y OTROS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD (INACAL)**”.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante el FORMATO n.º 001-2024 de fecha 21 de marzo de 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de cuatrocientos cincuenta y seis (456) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o del

vencimiento del programa de seguros que se encuentre vigente al momento de la firma del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases de forma gratuita en la Calle Las Camelias 817, San Isidro, previa solicitud a través de nuestra Mesa de Parte Digital: <https://mpd.inacal.gob.pe/mpd/>

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 - Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo..
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF-Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Legislativo 295-Código Civil
- Ley N.º 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Código Civil.
- Ley 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”.
- Ley del Contrato de Seguro - Ley N° 29946

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N°2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**⁵
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES, adjuntar el Anexo N° 6.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, porcentajes u honorario fijo y comisión de éxito, según corresponda.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6 cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁷.
- i) Estructura de costos⁸.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel*

⁷ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁸ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Calle Las Camelias 817, San Isidro, en el horario de atención 08:30 y 17:30 horas o a previa solicitud a través de nuestra Mesa de Parte Digital <https://mpd.inacal.gob.pe/mpd/>

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en DOS ARMADAS en soles al tipo de cambio de la fecha de propuesta económica:

- 30% a los 15 de días de firmado el contrato y
- 70% en enero 2025.

Para efectos del pago debe presentar a través de la Mesa de Partes Digital del INACAL o en Mesa de Partes (presencial) en el horario de 8:30 am hasta 17:30 horas de lunes a viernes de incluyendo la siguiente documentación:

- Carta o solicitud de pago
- Comprobante de pago
- Código de Cuenta Interbancaria (CCI) del banco.

Nota: Dirección Mesa de Partes Digital: <https://mpd.inacal.gob.pe/mpd/>

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad del servicio, mediante depósito al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) del proveedor, previa conformidad del Área Usuaria.

¹⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

**TERMINOS DE REFERENCIA
Nº DE PEDIDO DE SERVICIO**

Unidad Orgánica	Oficina de Administración – Equipo Funcional de Abastecimiento
Actividad POI	Realizar acciones de logística para la atención oportuna de los requerimientos de bienes y servicios de las áreas usuarias
Meta	011
Específica de Gasto	232 63 99

I. DENOMINACION DEL SERVICIO	Contratación del servicio de Seguros Patrimoniales y otros para el Instituto Nacional de Calidad (INACAL).
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN	Contratar los servicios de una compañía de Seguros que brinde las coberturas a través de Pólizas de Seguros Patrimoniales, Vehiculares y otros.
III. FINALIDAD PUBLICA	Las pólizas de seguros que se van a contratar tienen por finalidad proteger los bienes patrimoniales y otros del Instituto Nacional de Calidad - INACAL. Con ello lo que se pretende es minimizar los riesgos por eventuales siniestros que pudieran comprometer el desarrollo normal de las actividades que realiza el INACAL, mediante el aseguramiento de sus bienes y los trabajadores, en salvaguarda de su patrimonio conforme a Ley, y la integridad física de sus trabajadores.
IV. DESCRIPCION DEL SERVICIO	<p>Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio están detalladas en los Términos de Referencia que se adjuntan al presente y que forman parte del programa de seguros a contratar.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Póliza de Seguro Multirisgo de Incendio y Líneas Aliadas - Póliza de Seguro Deshonestidad, Desaparición y Destrucción - 3D - Póliza de Seguro de Vehículos. <p style="text-align: center;"><u>SEGURO MULTIRIESGO</u></p> <p><u>MONEDA</u> US\$</p> <p><u>VIGENCIA</u> 456 días calendarios – Desde / Hasta 12:00 Horas</p> <p><u>COMISIÓN BROKER:</u> 10%</p> <p><u>MATERIA ASEGURADA</u> Toda propiedad (Locales de propiedad del Asegurado y/o de Terceros previamente declarados), Bienes, Existencias, Contenidos, Equipos Propios de la actividad, e Intereses de cualquier clase o naturaleza y descripción, comprendiendo también Equipos Móviles dentro y fuera de los Predios Asegurados, sea de propiedad del Asegurado y/o de Terceros, así como Bienes que estén bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado o por el cual, el Asegurado sea responsable en forma permanente o temporal incluyendo Bienes de Directores, Funcionarios, Empleados, que sean empleados en favor de la entidad, incluyendo aquellos que por su naturaleza, se encuentren a la Intemperie, dentro de Almaceneras, Depósitos del Asegurado y/o de Terceros, Cercos Perimétricos, Tanques elevados, Cisternas, en cualquier lugar de la República .</p> <p><u>UBICACIÓN DEL RIESGO¹</u> Según desglose de Valores SBS adjunto.</p>

ACTIVIDAD

Certificar la calidad de los productos que son fundamentales para la Exportación, y que es un elemento de la competitividad y la productividad del País, permitiendo de tal modo mejorar en relación con nuestros principales competidores Internacionales.

Asimismo, mediante el INACAL, las MIPYME podrán acreditar localmente la conformidad de sus productos a los estándares y exigencias internacionales.

VALORIZACIÓN DE BIENES POR ASEGURAR (Anexo SBS desglose de valores)

Edificación Edificios y/u Obras Civiles: Valor de Reconstrucción según normas de construcción vigentes.

Contenido en General: Valor de Reemplazo a Nuevo.

Equipos: Valor de Reemplazo a Nuevo incluyendo los costos de flete, instalación y montaje.

Existencias: Valor de Reposición a Nuevo a la fecha del siniestro puestos en el local del siniestro.

VALORES DECLARADOS

Edificaciones (Excluyendo el valor del terreno)	US\$ 590,865.72
Contenido en General: (Muebles, Equipos, Útiles, Enseres y Existencias)	US\$ 8'625,877.94
TOTAL DE VALORES DECLARADOS	US\$ 9'216,743.66

COBERTURAS Y SUMA ASEGURADA

Todo Riesgo a Primer Riesgo de Incendio Todo Riesgo, contra Pérdida o Daño Físico, incluyendo, pero no limitado a Terremoto, Temblor, Maremoto, Tsunami, Erupción Volcánica, Fuego Subterráneo, Derrumbe, Lluvias, Inundaciones Límite Único y Combinado -LAV , US\$6'500,000.00

SUBLÍMITES A PRIMER RIESGO -formando parte de la Suma Asegurada

• Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje. (Limite en agregado anual – LAV).	US\$ 6'500,000.00
• Gastos Extras –	US\$ 500,000.00
• Gastos Extraordinarios	US\$ 500,000.00
• Rotura Accidental de Vidrios, Cristales, Objetos Frágiles y Avisos Luminosos incluyendo Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo	US\$ 40,000.00
• Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones	US\$ 500,000.00
• TRANSPORTE INCIDENTAL	US\$ 80,000.00
• TRANSPORTE NACIONAL	US\$ 60,000.00
• Mercadería o bienes a transportar de su propiedad y/o terceros bajo su responsabilidad	
• Refrigeración. (LAV)	US\$ 300,000.00
• Dinero y/o Valores	US\$ 5,000.00
• EQUIPO ELECTRÓNICO	
Sección I, II y III (Limite Único y Combinado)	US\$ 1'500,000.00
Equipo Móvil (. (LAV))	US\$ 50,000.00
• ROTURA DE MAQUINARIA- (Limite Único y Combinado)	US\$ 250,000.00
• INFORTUNIO. . (LAV))	US\$ 15,000.00
• TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN (CAR) Y MONTAJE (EAR)	US\$ 50,000.00
• RESPONSABILIDAD CIVIL	US\$ 1'000,000.00
- Extracontractual	
- Patronal	
- Contractual	
(Limite Único y Combinado en Agregado Vigencia I)	
• Vehículos de Terceros y/o de Trabajadores. Dentro de los Locales del Asegurado dentro de sus Locales y/o en los estacionamientos de los perímetros del predio (Cobertura por Incendio- LAV).	US\$ 50,000.00

DEDUCIBLES (APLICABLES POR TODO Y CADA EVENTO)

- **Todo Riesgo**
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000.00 toda y cada pérdida
- **Terremoto y/o Temblor y/o Erupción Volcánica y/o Fuego Subterráneo y/o Maremoto y/o Tsunami (Salida de mar):**
1% del valor declarado del predio afectado y bienes en él contenidos, mínimo US\$. 2,500.00.
- **Otros Riesgos de la Naturaleza:**
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,500.
- **Daños por Agua e Impacto de Vehículos:**
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
- **Huelgas, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje:**
15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,500.
- **Gastos Extras – Cédula “F”:**
03 días
- **Rotura Accidental de Vidrios, Cristales Objetos Frágiles y Avisos Luminosos**
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 30.00
- **Transporte Incidental:**
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300.00
- **Refrigeración:**
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00
- **Equipo Electrónico:**
Secciones I y II: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200.00
Sección III: 3 días
Equipo Móvil: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300.00
- **Infortunio:**
20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 400.00
- **CAR/EAR:**
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00
- **Responsabilidad Civil:**
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200 por todo y cada evento
- **Vehículos de Terceros y/o de trabajadores:**
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
- **Transporte Nacional:**
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300

NOTA: Los montos de los deducibles incluyen IGV.

CLAUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES

Las Condiciones Especiales Adicionales prevalecen sobre las Condiciones Generales.

TODAS LAS SECCIONES

- Cláusulas Generales de Contratación.
- Adelanto del 50% del monto del siniestro Excepto RC
- Nombramiento de Ajustadores (En coordinación con la Aseguradora de acuerdo de Ley de Seguros vigente).
- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada, excepto para Coberturas en Agregado Anual.
- Cláusula de exclusión de enfermedades transmisibles (LMA5394)
- Cláusula de exclusión limitada de ciberpérdidas (LMA-5410)

INCENDIO TODO RIESGO

- Condicionado General de Incendio y/o Rayo.
- Todo Riesgo de Incendio incluido Terremoto.
- Primer Riesgo
- Traslado Temporal (Cubre adicionalmente el contenido, por cualquier siniestro cubierto)
- Huelga, Motín y Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje.
- Gastos Extras – Cédula "F". Aquellos participantes que, cuya Cláusula de Gastos Extras registrada y aprobada por la SBS no incluya la terminología "Cédula F", podrán retirar dicha expresión al momento de emitir la póliza dado que no forma parte de su clausulado.
- Propiedades Fuera del Control del Asegurado
- Propiedades de Terceros
- Refrigeración
- Impacto de Vehículos
- Aparatos Eléctricos
- Reemplazo y/o Reposición (sin aplicación de depreciación)
- Errores y Omisiones
- Reparaciones y/o Reconstrucciones
- Permisos y Privilegios
- Caída de Aeronaves
- Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones.
- Traslado Temporal
- Adelanto del 50% del siniestro (Siempre que haya sido autorizado por el Ajustador de Seguros y se confirme la cobertura)
- Suspensión del fluido eléctrico
- Transporte Incidental
- Terremoto, Temblor y Erupción Volcánica.
- Maremoto y Tsunami.
- Rotura Accidental de Cristales y Vidrios
- Daños por agua
- Cláusula de 72 horas. Cualquier pérdida o daño a la propiedad asegurada que se produzca durante cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas, provocado por eventos catastróficos – tales como, pero no limitado a, Huracán, Tormenta, Tempestad, Lluvia, Inundación, Terremoto, Maremoto, Revueltas, Huelga o Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo - se considerará como un evento único y constituirá una ocurrencia con respecto a la Suma Asegurada y al Deducible aplicable. No obstante, no habrá sobre posición en dos o más períodos de setenta y dos (72) horas en el caso que, el daño se produzca a lo largo de un período de tiempo más amplio.
- Cláusula de sellos y marcas

EQUIPO ELECTRÓNICO:

- Condicionado General de Equipo Electrónico
- Gastos Adicionales por Horas Extras, Trabajo Nocturno, Trabajo en Días Feriados, Flete Expreso, hasta US\$ 10,000 en . (LAV)
- Flete Aéreo, hasta US\$ 10,000 en . (LAV)
- Equipos Móviles y Portátiles dentro y fuera de los predios asegurados bajo cualquier medio de traslado, incluyendo también como equipaje de acompañamiento y traslado por encomienda (Cobertura Nacional e Internacional cuando por motivos de trabajo sea necesario trasladar los equipos de propiedad del Asegurado, hasta US\$ 50,000.00 en Límite Agregado Vigencia (LAV). Incluyendo cuando se encuentren asignadas a los trabajadores y en sus casas. Incluyendo daños por Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo, y hurto. Asimismo, se extiende la cobertura dentro de locales de terceros (nacionales o internacionales) donde el asegurado

realice operaciones.

- Valor Nuevo de Reposición para Equipos hasta 03 años de antigüedad en caso de Pérdida Total
- En caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo con las características y tecnología del equipo electrónico afectado, se efectuará la reposición y/o indemnización con un modelo similar, o de ser el caso con uno inmediato superior sin exceder el valor declarado.
- Hurto incluyendo equipo móvil: Hasta un Límite en Agregado Anual (LAV) de US\$. 5,000.00 con un deducible del 10% del monto indemnizable mínimo US\$. 250.00
- Asimismo, están cubiertos los Daños Materiales causados directa o indirectamente por falla o interrupción en el Aprovechamiento de Corriente Eléctrica.
- Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de los Equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su Valor Comercial de Mercado.

ROTURA DE MAQUINARIA

- Condicionado General de Rotura de Maquinaria
- Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso hasta US\$ 10,000.00(. (LAV) .
- Flete aéreo hasta US\$ 10,000.00 (. (LAV)).
- Valor nuevo de reposición hasta 03 años de antigüedad en caso de pérdida total.
- Pérdida de Contenido hasta US\$ 5,000-LAV
- Se ampara las pérdidas o daños de los aceites lubricantes o refrigerantes, material refractario, cadenas, cintas transportadoras, cables metálicos, cables no eléctricos, componentes frágiles y/o de desgaste, que resulten afectados a consecuencia de un siniestro cubierto, contenidos en los equipos y maquinarias, eliminándose la depreciación por uso en caso de siniestro.
- Se deja sin efecto la cláusula de ajuste de depreciación para el bobinado de equipos eléctricos y transformadores y la depreciación para motores de combustión interna.
- También están cubiertos los daños a las bombas sumergidas y de pozo profundo resultante de la falta de agua y por hundimiento del pozo, así como la destrucción de tubos o muros.
- Se extiende a cubrir las pérdidas o daños a los componentes electrónicos de los equipos que cuenten con ellos, incluyendo los riesgos de equipo electrónico hasta un 50% del valor del equipo asegurado.
- Cláusula de Aceleramiento; se cubre los gastos razonable y necesariamente incurridos por el ASEGURADO, en la aceleración del remedio o reparación de los daños materiales, como consecuencia directa de un Siniestro efectivamente amparado por la Cobertura.

INFORTUNIO:

- Cláusula de Infortunio. Precisando en locales propios y/o terceros a nivel nacional e internacional
- Valor Nuevo de Reposición para Equipos hasta 03 años de antigüedad en caso de Pérdida Total.

SECCIÓN TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN (CAR) Y MONTAJE (EAR)

- Obras civiles en general que realice el Asegurado o sus contratistas y/o sub-contratistas independientes por cuenta de éste, dentro de los predios propios del Asegurado y consistentes en ampliaciones y/o remodelaciones de las obras civiles existentes; cubiertas al amparo de la sección Incendio.
 - Cobertura "A" Básica
- Condiciones Generales del Seguro de Todo Riesgo Construcción
- Condiciones Generales del Seguro de Todo Riesgo Montaje

RESPONSABILIDAD CIVIL:

- Condicionado General de Responsabilidad Civil
- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Responsabilidad Civil Patronal
- Responsabilidad Civil Contractual (hasta US\$ 10,000 automáticamente para cualquier contrato)
- Responsabilidad Civil Incendio y/o Explosión, y/o daños por Humo y/o Agua.
- Responsabilidad Civil Locales y Operaciones
- Responsabilidad Civil Vehículos Ajenos al Servicio del Asegurado, en exceso de su Póliza Vehicular, o US\$ 100,000.00, lo que sea mayor.
- Responsabilidad Civil Vehículos de Terceros bajo su custodia, en exceso de su póliza vehicular.
- Responsabilidad Civil Ascensores, Grúas, Montacargas y Escaleras Mecánicas
- Responsabilidad Civil Uso de Armas de Fuego, para el personal que cuente con Licencia.
- Responsabilidad Civil Contratistas Independientes y/o Subcontratistas
- Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por accidentes donde intervengan Trabajadores Contratados y/o Practicantes y/o Eventuales y/o Trabajadores en base a honorarios profesionales y/o Policías Particulares contratados directamente por el Asegurado y en general cualquier Trabajador que desarrolle actividades para el Asegurado, siempre y cuando el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente en el desempeño de sus funciones.
- Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se incluyen Practicantes, Contratados y/o Trabajadores Eventuales y/o de Empresas Contratadas que presten servicios de limpieza, vigilancia, entre otros, y demás Personal que temporalmente preste servicios al Asegurado, siempre y cuando el Asegurado tenga derecho de dirigirlos permanentemente en el desarrollo de sus funciones.
- Responsabilidad Civil por Contaminación y/o Polución súbita imprevista y accidental-hasta \$200,000. LAV
- Responsabilidad Civil Eventos y Similares, organizados por el Asegurado y/o bajo su responsabilidad.
- Responsabilidad Civil de Carga (se refiere a que se transporta muebles, útiles, enseres, eventualmente maquinarias, equipo y reparto de medicamento).
- Responsabilidad Civil Arrendatarios y Ocupantes.
- Responsabilidad Civil Playa de Estacionamiento y similares.
- Cláusula de extensión de cobertura por daños y perjuicios a los Trabajadores, Familiares de los Trabajadores o Terceros que participen en los Programas de Extensión Cultural, Recreación, Capacitación y Actividades Sociales, Espectáculos y demás eventos que organice y/o desarrolle el Asegurado dentro y/o fuera de los locales.
- Gastos Admitidos por US\$ 10,000.00 en Límite Agregado Anual, entendiéndose como tales aquellos gastos que efectúe el Asegurado inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro con la finalidad de auxiliar a las personas o repararles el daño material causado, con la condición de que el siniestro se encuentre amparado bajo los términos y condiciones de la póliza, cobertura en Límite Agregado Anual (LAV).
- Exceso de Responsabilidad Civil de Vehículos.
- Transporte Personal.
- Responsabilidad Civil Cruzada.
- Gastos y/o Costos de Defensa Penal (por Asesoramiento) son en Límite Agregado Vigencia (hasta US\$ 5,000).
- La cobertura ampara los gastos por limpieza y descontaminación en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraba antes de la ocurrencia del mismo, así estos no hayan sufrido daños, pero requieren de limpieza y/o descontaminación, hasta un Límite Agregado Vigencia de US\$ 25,000.00.

Transporte Incidental:

- En Sublímites, con una Suma Asegurada US\$ 80,000.00
- Alcance de la Cobertura:
Se cubren los bienes Asegurados mientras sean transportados o trasladados, incluyendo las operaciones de carga y descarga, tal como a continuación se indica:

- Dentro de los predios Asegurados

- Entre los predios Asegurados
- Durante una mudanza, previo aviso escrito a la Cia.
- Entre los predios Asegurados y de terceros y viceversa únicamente cuando se trate de un traslado temporal, para ser revisado, reparado, para mantenimiento, calibraciones y similares.
- Siempre que estos transportes o traslados se efectúen dentro de la zona urbana a la cual pertenece el predio, desde el que se inicia el transporte o traslado.

Transporte

- Todo Riesgo según Cláusula 382 "A" y Riesgos Políticos, considerando cuando menos las siguientes coberturas, pero no limitado a:
 - Accidente al Medio Conductor
 - Robo de Bulto Entero y/o falta de entrega de Bulto Entero.
 - Robo
 - Instituto para Huelgas (cargamentos).
 - Carga y Descarga.
 - Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo.
 - Riesgos de la naturaleza.
 - Se extiende a cubrir propiedades de terceros bajo responsabilidad del Asegurado.
 - La cobertura es multimodal (terrestre, aérea, marítima, fluvial, lacustre), nacional e internacional.

Gastos Extraordinarios:

- La cobertura de Gastos Extraordinarios se extiende, pero no se limita, a lo siguiente:
 - Documentos y Modelos
 - Honorarios Profesionales
 - Planilla de ejecutores en relación al siniestro
 - Licencias
 - Patentes de cualquier tipo que deba cancelarse a consecuencia de un siniestro amparado por la Póliza.
 - Impuestos específicos que deba pagar el Asegurado como consecuencia de daño físico por uno de los riesgos cubiertos por la póliza.
 - Defensa
 - Salvamento
 - Limpieza
 - Demolición y Remoción de escombros
 - Costos de extinguir un incendio y cualquier otro gasto con la excepción de la Pérdida de Beneficios
 - Los costos y/o gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del Asegurado y/o en sus cercanías y/o los incurridos ante amenazas inminentes de daño o pérdida, y que tengan como objeto impedir y/o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.
 - Reacondicionamientos Provisionales.

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES:

APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES

1. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discrecionalidad del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
2. Queda sin efecto la aplicación de "Infraseguro" en caso los Valores Declarados no difieran hasta un 10% de los Valores de Reposición a Nuevo, al inicio de la vigencia de la presente Póliza.
3. En caso se presentara la necesidad de que las propiedades aseguradas en virtud de la presente póliza, pudieran sufrir en forma inminente o inequívoca, pérdidas o daños materiales que se encuentren cubiertos por la misma, los gastos que efectuará el Asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias, para proteger y conservar en forma transitoria dichas propiedades, se sumará a las pérdidas o daños totales que sean recuperables en virtud de cualquier otra disposición contenida en la póliza en cuestión.
4. Para la indemnización de siniestros en los que el Asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o

proformas que demuestren la preexistencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras.

5. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
6. Para la cobertura de transporte terrestre podrán usarse vehículos propios de la entidad sin limitaciones, vehículos de terceros debidamente autorizados por el MTC para traslados de contenido, equipos en general debidamente embalados incluido modalidad de encomienda en líneas autorizadas .
7. Para el caso de transporte internacional, se extiende la cobertura a servicio en carga como acompañamiento de equipaje y/o carga independiente hasta \$50,000 como LAV
8. La cobertura de gastos para sustentar la pérdida se aplicará ante cualquier daño material y/o responsabilidades que tuviera que afrontar la Entidad hasta \$10,000 en LAV
9. En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total sin descontar el monto del salvamento existente en el lugar del siniestro.
10. Se otorga cobertura para los bienes que por razones de servicio son desplazados temporalmente y dentro de locales diferentes a su sede de permanencia habitual, aunque no sean locales del asegurado, incluyendo domicilio de los trabajadores por razones debidamente justificadas y autorizadas por la entidad.
11. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización, la cual podrá ser reposición o indemnización dineraria. Para el caso de reposición será con un bien igual o de similares características al siniestrado, reparación, o en general cualquier modalidad de atención del siniestro, la entidad será quien elija a la empresa proveedora, y la compañía de seguros pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio, previo al último pago al proveedor el asegurado remitirá a la aseguradora la conformidad de la prestación, con lo cual la aseguradora facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días útiles de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora tendrá derecho a cobrar los intereses de ley y podrá suspender dicho beneficio. En caso de que el importe pagado por la aseguradora al proveedor resulte superior al que le corresponda según el informe del ajustador, la diferencia deberá ser reembolsada por el asegurado a la aseguradora en el plazo máximo de 30 días desde la fecha del requerimiento por parte de esta, superado este periodo la aseguradora tendrá derecho a cobrar los intereses de ley.
Para el caso de la indemnización dineraria, la aseguradora pagará el 100% del monto indemnizable con lo cual la aseguradora facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días útiles de haber recibido la factura correspondiente.
12. El IGV será incluido dentro de la valorización de las pérdidas y consecuentemente formará parte de la indemnización.
13. En caso de daño y/o pérdida parcial a los bienes asegurados que sean parte de un conjunto, en caso no pueda ser reemplazada debido a un desfase tecnológico y/o de mercado y/o por funcionamiento, la Aseguradora indemnizará el valor total del conjunto.

APLICABLES A LA SECCIÓN INCENDIO

14. La cobertura de Gastos Extraordinarios y Gastos Extras ampara los gastos por limpieza y descontaminación en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del mismo, y aun cuando ellos no hubieran sufrido daño.
15. Bajo la cobertura de Gastos Extraordinarios, también están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del Asegurado o en sus cercanías y las causadas ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.

16. Bajo la cobertura de Rotura de Vidrios, Lunas y/o Cristales, se cubren los daños sea cual fuera la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados.
17. Bajo la póliza de transporte local e incidental, se indemnizará el costo de la mercadería según factura o valoración incluyendo Flete + Gastos.
18. Para las Cláusulas de Cobertura Automática por Nuevas Adquisiciones y Cláusula de Inclusión Automática, la obligatoriedad por parte de la Entidad de informar a la Aseguradora, se realizará cada trimestre y solo en el caso que existan movimientos de bienes.
19. Cláusula de acervo documentario hasta US\$ 10,000.
20. La Cláusula de Impacto de Vehículos se amplía a cubrir daños ocasionados por vehículos propios o bajo su responsabilidad.
21. Se deja constancia que la cobertura de Refrigeración se activa desde el momento de la rotura y/o desperfecto y/o daño en los aparatos y/o cámaras de refrigeración y/o interrupción del suministro eléctrico, sin estar sujeta a plazo y/o periodo de tiempo y/o paralización consecutiva. En consecuencia, solo se aplicará el deducible que se establece en las Condiciones Particulares de la póliza, quedando sin efecto cualquier otro deducible consignado en las demás condiciones y/o Cláusulas.
22. Se deja constancia que bajo Traslado Temporal se encuentran cubiertos los activos de propiedad del Asegurado, mientras se encuentren en locales de terceros no declarados, para realizar labores de mantenimiento, incluyendo la carga, descarga y traslado, durante la vigencia de la póliza.
23. La cobertura de Traslado Temporal se amplía a cubrir los activos de propiedad del Asegurado que se encuentren asignadas en las viviendas de los empleados hasta US\$ 5,000 para cumplir con la modalidad de trabajo remoto, otorgándose la cobertura durante la vigencia de la póliza.
24. La cobertura de infortunio deberá ser considerada a nivel nacional e internacional en locales propios y/ terceros

APLICABLES A LA SECCIÓN ROTURA DE MAQUINARIA

25. En caso de pérdida total bajo la cobertura Rotura de Maquinaria se aplicará la depreciación de acuerdo a los criterios del Colegio de Tasadores del Perú, estableciéndose un máximo de 60% para depreciación de los equipos.
26. En caso de ocurrir un siniestro y no haber en el mercado el modelo del equipo siniestrado, se procederá a indemnizar con el modelo inmediatamente superior que esté disponible en el mercado, sin aplicación de descuento por mejora tecnológica.

APLICABLES A LA SECCIÓN EQUIPO ELECTRÓNICO

27. Bajo los alcances de esta póliza y para todas las coberturas (incluyendo sub-límites y coberturas adicionales) se considerará como parte de la materia asegurada los equipos electrónicos portátiles, tales como Laptops y Palms, de propiedad de empleados, siempre que éstas sean utilizadas al servicio y/o en beneficio de la Institución, hasta US\$ 5,000 en límite agregado anual, Límite dentro de la Suma Asegurada de Equipo Móvil, no es un Límite Adicional.
28. En caso de ocurrir un siniestro y no haber en el mercado el modelo del equipo siniestrado, se procederá a indemnizar con el modelo inmediatamente superior que esté disponible en el mercado.
29. Bajo la cobertura Equipo móvil /o portátil se cubre los equipos mientras se encuentren dentro de vehículos desocupados debidamente cerrados, hasta US\$ 5,000 LAV.

APLICABLES A LA SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL

30. La presente póliza se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil derivada del uso, almacenamiento, manipuleo, consumo y transporte de líquidos y gas combustible y/o inflamable y/o productos químicos propios del giro del negocio.
31. Se deja constancia de la inclusión de la siguiente Condición Especial al amparo de la Póliza de Responsabilidad Civil General Extracontractual antes indicada, en concordancia con el Artículo 49° del D.S. N° 045-2001-EM: Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza y sujeto a las

especificaciones a continuación detalladas, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las condiciones particulares, los daños a terceros, a sus bienes y daños al ambiente que pudieran ocurrir en las instalaciones que operen y por la manipulación de combustibles u otros productos derivados de los hidrocarburos.

32. La cobertura de Responsabilidad civil extracontractual se extiende a cubrir los daños causado a terceros a consecuencia de una Construcción y/o ampliación, en caso de existir una Póliza de Construcción y/o Montaje, esta cobertura aplicará en exceso y/o complemento, incluyendo los daños generados por vibraciones y/o debilitamiento de bases, apoyos o cimientos, o hundimiento o asentamiento de suelos.

OTRAS CONSIDERACIONES

El postor ganador podrá anexar sus condicionados y cláusulas generales, debidamente autorizadas por la SBS, de forma supletoria a lo indicado en las bases del presente concurso. Los costos deben incluir prima neta, agenciamiento-IGV de acuerdo con lo normado por Superintendencia de Banca y Seguros en porcentajes de tres, diez y dieciocho por ciento. El agenciamiento deberá ser abonado directamente por la aseguradora ganadora de buena pro, al corredor con el que se inicia el presente proceso. Las condiciones particulares, especiales y adicionales señaladas en cada uno de los seguros indicados en los Términos de Referencia son principales y prevalecen sobre cualquier condicionado general y cláusulas adicionales que el postor ganador de la Buena Pro pueda anexar. Se precisa que los condicionados generales y las cláusulas adicionales no deberán modificar los términos y condiciones de los slips técnicos objeto de la presente convocatoria.

INFORMACIÓN ADICIONAL ADJUNTA PARA TODAS LAS PÓLIZAS:

Desglose de Valores Declarados por local.

Carta vigente de Nombramiento Broker Asegur Corredores de Seguros SAC

Anexo de Vehículos Asegurados en Excel

SEGUROS VEHICULARES

MONEDA

US\$

VIGENCIA

456 días calendarios – Desde / Hasta 12:00 Horas

COMISIÓN BROKER:

10%

MATERIA ASEGURADA:

Vehículos, según relación adjunta.

COBERTURAS	SUMA ASEGURADA
Daño Propio (Incluyendo, pero no limitado a, choque, vuelco, incendio, robo parcial o total, rotura de lunas)	Suma Asegurada
Riesgos Sociales y Políticos Incluyendo, pero no limitado a Terrorismo, Huelga y Conmoción Civil, Daño Malicioso y Vandalismo, motín o tumulto popular, así como por actuaciones de las Fuerzas Armadas y/o de Seguridad en tiempos de paz.	Suma Asegurada
Riesgos de la naturaleza Incluyendo, pero no limitado a: Pérdidas o daños materiales que directamente tuvieran su origen o fueran causados por terremoto, tsunami, maremoto, granizo, lluvia, ciclón, nieve, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón, deslizamiento de tierra, caída de rocas y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico.	Suma Asegurada
Ausencia de Control	Suma Asegurada
Uso de vías o rutas no autorizadas	Suma Asegurada
Responsabilidad Civil frente a terceros por vehículo c/u	\$150,000.00
Responsabilidad Civil por Ausencia de Control por vehículo c/u	\$50,000.00
Responsabilidad Civil de Ocupantes, por ocupante	\$30,000.00
Accidentes de Ocupantes (incluyendo chofer, según tarjeta de propiedad)	
- Muerte y/o invalidez permanente, límite por evento, por ocupante	\$ 10,000
- Gastos de curación, límite por evento, por ocupante,	\$ 5,000
- Gastos de Sepelio, límite por evento, por ocupante	\$ 1,000
- Gastos de evacuación, por ocupante	\$ 1,000
Traslado de Restos Mortales c/u (Limite Agregado Vigencia I hasta US\$ 5,000)	\$ 500.00
Servicio de Grúa y Ambulancia por Accidente vehículos y camionetas LAV	\$5,000
Servicio de Grúa y Ambulancia para camiones , remolques y contrapesos a nivel nacional-LAV	\$30,000
Gastos de Búsqueda y Rescate, c/u	\$ 3,000.00
Gastos de Defensa jurídica y penal, por evento, a través de un abogado de laAseguradora y/o proveedor designado por la Aseguradora, hasta	\$ 3,000.00
Accesorios musicales hasta	\$1,000.00
Accesorios Especiales (equipos de comunicación, Extintores, circulinas, otros)	\$1,000.00
Auxilio Mecánico (solo servicio mano de obra).	100%
Vehículo de reemplazo (Sólo para Automóviles y Camionetas, condicionado a la Disponibilidad del Proveedor del Mercado de la Región)	SI

CLAUSULAS ADICIONALES

- Condicionado General de Autos
- Asesoría en caso de accidentes o robo las 24 horas
- Cobertura Automática por nuevas adquisiciones
- Uso de vías no autorizadas
- Restitución automática de la suma asegurada
- Libre Elección de Talleres
- Riesgos de la naturaleza: la cobertura de Riesgos de la Naturaleza se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieron su origen o fueron causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico.
- Servicio de Grúa a nivel nacional: en casos que la Compañía no pueda brindar el servicio directamente, se reembolsará al Asegurado el gasto efectuado, sin exceder lo estipulado en lo indicado en la Asegurada.
- Cobertura automática de nuevas unidades y/o vehículos usados hasta por 30 días, desde la fecha de adquisición.
- Vehículo de reemplazo: 30 días en caso de robo total, choque, vuelco, incendio, despiste y en general cualquier evento que inutilice la unidad. Incluye para vehículos, camionetas y Pick Up. Adicionalmente 30 días en exceso para toda la flota.
- En provincias donde la aseguradora no tenga proveedores, será por reconocido hasta una tarifa de US\$ 30 diarios
- El vehículo de reemplazo será de similares condiciones al vehículo asegurado, en el caso de Pick Up de uso particular se otorgará un sedán.

EXONERACIÓN DE DENUNCIA

En casos que no involucren a terceras personas se exonera al Asegurado de la Denuncia Policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la Compañía de Seguros y permitir a la unidad móvil de la Compañía constatar los hechos en los casos siguientes:

- Choque estacionado.
- Choque y fuga.
- Choque sin daños a terceros (por ejemplo, impacto con sardineles, huecos, postes).
- Robo Parcial.
- Rotura de Lunas.

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

1. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad, siempre y cuando se hubiera presentado la denuncia policial en la comisaría del sector, dentro del término de 48 horas de producido el siniestro y haber cumplido con las exigencias de Ley.
2. La cobertura de vehículo de reemplazo se otorga para cualquier tipo de siniestro, no se aplica para motos, camiones y buses.
3. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo
4. Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
5. En caso de siniestro, el Asegurado elegirá la modalidad de indemnización; en caso esta se produjera con la reposición o reparación del bien, la Compañía pagará al proveedor el 100% del valor del bien o reparación y facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible, comprometiéndose el Asegurado a cancelar el monto correspondiente al deducible en un plazo no mayor de 30 días.
6. En caso de Pérdida Total y cuando el Asegurado no pueda conseguir una unidad similar a la siniestrada, podrá solicitar la reposición con otra unidad a libre elección, sin exceder el monto de la suma asegurada.
7. Extensión de cobertura para aquellas unidades que por razones operacionales se desplacen fuera del territorio nacional (en zonas limítrofes). En este caso, la cobertura se otorgará bajo la modalidad de reembolso.
8. Cobertura de servicio de grúa a nivel nacional hasta \$3,000 vía reembolso en caso no haya servicio afiliado para vehículos y camionetas. En caso de grúa para camiones y remolques hasta \$20,000.

9. Se deja constancia que la circulación de las unidades vehiculares de la entidad se encuentra condicionada a las disposiciones decretadas por el gobierno central, por lo que siempre circularán en caso se cuente con la respectiva autorización
10. La cobertura de Responsabilidad Civil se extiende a cubrir cuando el vehículo asegurado está arrastrando remolques, semirremolques o algún otro vehículo, para daños que dicho remolque cause a otras partes y/o a terceros.
11. En el caso de rotura de lunas importadas se incluye las láminas de seguridad y polarizado, sin deducible alguno por la lámina.
12. No es obligatoria la instalación de sistema remoto de rastreo vehicular (GPS) en los vehículos asegurados y los que se incluyan durante la vigencia, para que la aseguradora otorgue cobertura a los siniestros por robo total
13. En los siguientes siniestros no se aplicará deducible:
 - Daños Personales.
 - Pérdida total,
 - Rotura de Lunas, cuando se repongan lunas nacionales incluye láminas de seguridad y polarizadas.
14. Vías no autorizadas se extiende a cubrir siniestros que ocurran al cruzar ríos y/o riachuelos y/u orillas de mar. Deducible para esta cobertura:
 - Vehículos ligeros: 20.00% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300.00 para todo y cada evento.
 - Vehículos pesados: 20.00% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00 para todo y cada evento.
15. La aseguradora se compromete en aprobar los presupuestos de reparación hasta en 3 días hábiles inmediatos la elaboración del mismo por parte del taller.

INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS POR ROBO O PERDIDA TOTAL

16. La indemnización de una pérdida total amparada bajo la presente póliza se realizará mediante el pago del íntegro del valor indicado en la misma como monto asegurado del vehículo material del reclamo.
17. En casos de Pérdida Total, la Compañía de Seguros asumirá los gastos necesarios para trasladar la unidad desde el lugar del accidente hasta sus depósitos, a fin de que pueda disponer de dichos restos o salvamento.
18. En casos de Robo o Pérdida Total, de vehículos que hayan sido cedidos definitivamente por otra Entidad Estatal a INACAL, y aun encontrándose la Tarjeta de Propiedad a Nombre de la Entidad que Cedió el bien, La Aseguradora indemnizará a INACAL por dicha pérdida, previa entrega de documentación ya regularizada a nombre de INACAL.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CLAUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL

19. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores, estén o no en la Planilla del Asegurado, pero presten servicios bajo cualquier modalidad de contratación.
20. La Cláusula de Ausencia de Control es extensiva a los conductores que estén en la planilla del Asegurado, que cuenten o no con licencia para conducir y que hayan obtenido el vehículo indebidamente, sin la autorización del Asegurado.
21. La Cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los vehículos, sean o no de propiedad del Asegurado, siempre y cuando se encuentren bajo su responsabilidad (en préstamo, convenio de cesión en uso y similares) y se encuentren asegurados en la póliza.
22. En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de Ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras.
23. No se excluye la cobertura en caso de declaraciones inexactas, errores y/o similares de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la Empresa o Institución salvo en el caso que se compruebe que el conductor ha procedido con dolo o culpa inexcusable.
24. En caso de aplicar la cobertura de Ausencia de Control, la Compañía de Seguros no repetirá contra los empleados del Asegurado.
25. Bajo la cobertura de Ausencia de Control, se incluye la cobertura de imprudencia del conductor.

DEDUCIBLE MÁS IGV:

Clase Automóvil, Camioneta SW, Camioneta Panel, Camioneta Rural

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150.00 (taller afiliado y no afiliado).

Clase Camioneta Pick Up

15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250.00 (taller afiliado y no afiliado).

Clase Tracto Camiones y remolcadores

15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00 (taller afiliado y no afiliado).

Excepto:

- Rotura de Lunas Nacionales: Sin cobro de deducible (Todo tipo de vehículos)
- Responsabilidad Civil: Sin deducible para daños personales, 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500 para daños materiales.
- Vehículo de Reemplazo para vehículos y camionetas: US\$ 100.00 más IGV.

OTRAS CONSIDERACIONES

El postor ganador podrá anexar sus condicionados y cláusulas generales, debidamente autorizadas por la SBS, de forma supletoria a lo indicado en las bases del presente concurso. Las condiciones particulares, especiales y adicionales señaladas en cada uno de los seguros indicados en los Términos de Referencia son principales y prevalecen sobre cualquier condicionado general y cláusulas adicionales que el postor ganador de la Buena Pro pueda anexar. Se precisa que los condicionados generales y las cláusulas adicionales no deberán modificar los términos y condiciones de los slips técnicos objeto de la presente convocatoria.

INFORMACIÓN ADICIONAL ADJUNTA:

Detalle de unidades vehiculares aseguradas.

SEGURO DE DESHONESTIDAD 3D

MONEDA

US\$

VIGENCIA

456 días calendario – Desde / Hasta 12:00 Horas

COMISIÓN BROKER:

10%

INTERES ASEGURADO

Bienes de propiedad del Asegurado y/o de directores y/o funcionarios (dentro de los locales asegurados), así como bienes de terceros que estén bajo su cargo, custodia y control, por los que sea responsable, mientras se encuentre en locales propios y/o de terceros previamente declarados dentro del territorio de la República del Perú incluyendo aquellos bienes que por su naturaleza se encuentren a la intemperie y/o dentro de los predios asegurados y/o bienes en almaceneras y/o depósitos de terceros y/o en consignación, entendiéndose como tales principalmente dinero, valores, existencias, activos, incluyendo instalaciones fijas susceptibles de robo.

MATERIA DEL SEGURO:

CONVENIO I: DESHONESTIDAD DE EMPLEADOS

150,000.00

Número de Trabajadores por Categoría: Limite en Agregado vigencial.

SUMA ASEGURADA

US\$

CANT. TRABAJADORES

Categoría "A"- Acceso directo al manejo de dinero y/o valores

10

Categoría "B"- Acceso indirecto a dinero y/o valores

Acceso directo de dinero en almacenes y depósitos

2

Categoría "C" - Todos los demás Trabajadores

198

Vigilancia, Personal de Limpieza y practicante

31

Total

241

Se incluyen practicantes, contratados y trabajadores eventuales y/o de empresas contratadas que presten servicios de limpieza, vigilancia, y demás personal que temporalmente preste servicios al Asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado.

CONVENIO II: Limite en Agregado Vigencia

US\$

Pérdida de Dinero y/o Valores dentro de los locales

(Caja Chica y/o Caja Fuerte).

SUMA ASEGURADA

US\$ 10,000.00

CONVENIO III: Limite en Agregado vigencia

Pérdida de Dinero y/o Valores fuera de los locales

Dinero en Tránsito (Incluye Personal que realiza eventualmente labores de Cobranza).

US\$ 8,000.00

CONVENIO IV: Limite en Agregado vigencia

Falsificación de cheques de Gerencia, Giros Postales Libranza

Títulos valores y/o papel moneda (en poder de Asegurado – Caja Fuerte)

US\$ 10,000.00

CONVENIO V: Limite en Agregado vigencia

Falsificación de Documentos bancarios

US\$ 10,000.00

CONVENIO VI: Limite en Agregado vigencia²

Robo y/o asalto de activo fijo y Existencias

(En todos los locales y Lugares de Operación)

A Primer Riesgo sobre Valor Asegurado

US\$ 150,000.00

Otras Coberturas – Limite Agregado Vigencia excluye joyas

Hurto (Activo Fijo y Existencias)

US\$ 12,000.00

Bienes de empleados

únicamente pérdidas derivadas de robo por asalto

en locales del asegurado, LAV. -

US\$ 2,500.00

Bienes de directores y gerentes en tránsito, únicamente

pérdidas derivadas de robo por asalto, LAV -

US\$ 2,500.00

CLAUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES:

- Cláusulas Generales de Contratación.
- Condicionado General de Deshonestidad 3D
- Nombramiento de Ajustadores (en coordinación con la Aseguradora, según ley de seguros vigente)).
- Valor de reposición (activo fijo) para bienes de hasta dos años de antigüedad.
- Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares y/o transportistas y/o personal de terceros al servicio del Asegurado y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el Asegurado
- La cláusula de hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros siempre y cuando formen parte de los Valores Declarados al inicio de vigencia.
- Cláusula de adelanto del 50% del siniestro
- Errores y Omisiones
- Dinero de propiedad del Asegurado y/o Terceros
- Propiedad de Terceros
- Condiciones de Seguridad para la cobertura de dinero en tránsito.
- Cláusula de Nuevas Adquisiciones
- Cláusula de exclusión de enfermedades transmisibles (LMA5394)
- Cláusula de exclusión limitada de ciberpérdidas (LMA-5410

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES:

APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES

1. Se cubre deterioro al inmueble y/o bienes por robo o intento de robo
2. En caso de un siniestro que afecte a equipos electrónicos, de no existir en el mercado un modelo similar del equipo afectado, se efectuará la reposición y/o indemnizará con un modelo inmediatamente superior sin exceder el valor declarado del equipo afectado.
3. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.

4. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días calendarios, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
5. El IGV será incluido dentro de la valorización de las pérdidas y consecuentemente formará parte de la indemnización.
6. Se deja constancia que las Normas Mínimas de Control consideradas en los distintos condicionados serán consideradas como recomendaciones. Al momento de ocurrir un siniestro, se evaluará según las normas y políticas internas.
7. En caso de inclusión de locales en la Póliza Multiriesgo automáticamente quedan incluidos en la póliza 3D. Asimismo, la Cobertura de Nuevas Adquisiciones también se hace extensiva a la presente póliza.

APLICABLES AL CONVENIO I

8. Bajo el convenio I no es indispensable identificar al (los) culpable(s).
9. No se aplicará la Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente para los siniestros cubiertos por el Convenio I, en el caso que el Asegurado no haya declarado con exactitud a la totalidad de empleados, hasta un máximo de diferencia del 10% de los mismos.

APLICABLES AL CONVENIO II Y III

10. Se otorga cobertura automática para cualquier otro local previamente declarado donde la empresa efectúe movimiento de dinero y/o activos.
11. La póliza incluye el robo de dinero y/o bienes del Asegurado en cualquier lugar donde efectúen trabajos en el territorio del Perú.
12. Se duplicará automáticamente la suma asegurada para los convenios II y III, cuando se incremente la cobranza, comprometiéndose el Asegurado a dar aviso a la Compañía de Seguros sobre los montos y días en que ocurrieron dichos excesos para el cobro de la prima respectiva.
13. Bajo los convenios II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios.
14. Bajo el convenio III se cubrirán los tránsitos de dinero de propiedad del Asegurado, que por necesidad de sus funcionarios, realizan gestiones a sus domicilios y/o viceversa hasta US\$. 2,500.00 en LAV.
15. Bajo el Convenio III se cubre dinero y/o valores y/o bienes en tránsito de propiedad del Asegurado en poder de empleados y/o dentro del vehículo utilizado por ellos, solo por asalto hasta US\$. 2,500.00 en LAV.
16. El Convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos.
17. Bajo el Convenio III se cubren los traslados que el Asegurado y/o personal autorizado por el Asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública de Empresas de taxi legalmente constituidas, hasta US\$. 2,500.00 en LAV.
18. Si por alguna razón, el monto de dinero y/o valores transportados por algún empleado superara cualquiera de los límites establecidos en la cláusula de condiciones de seguridad para valores en tránsito, se indemnizará bajo el límite menor que cumpla con dicha medida
19. Se cubre el dinero y/o valores en poder de personal autorizado cuando por motivos de trabajo, éstos deban efectuar viajes a provincias y se vean obligados a guardar el dinero y/o valores en las habitaciones del hotel y/o en locales similares donde se hospeden hasta US\$. 2,500.00 en LAV.
20. Se deja constancia que bajo el Convenio III se encuentra cubierto el dinero de viáticos y similares en poder de personal autorizado hasta US\$. 2,500.00 en Limite Agregado Anual.
21. Bajo el Convenio III se extiende a cubrir el transporte de dinero del personal encargado sea de sexo masculino o femenino.
22. El convenio II y III cubre toda pérdida o destrucción de dinero y/o valores, sin que la cobertura sea limitada a sólo robo por asalto.

APLICABLES AL CONVENIO IV Y V

23. El convenio IV y V se extienden a cubrir guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, órdenes de salida, y boletas de depósito.

APLICABLES AL CONVENIO VI

24. Se deja constancia que la base de la valorización de las existencias y activo fij o en caso de siniestro bajo el convenio VI es a valor de reposición.
25. No obstante, lo que se diga en las Condiciones Generales de la póliza, esta se extiende a cubrir el Hurto de activos asegurados bajo el Convenio VI (cobertura contra robo con fractura de bienes y mercaderías), entendiéndose como tal la sustracción en forma oculta o clandestina de un bien asegurado, sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído, dentro del local o locales asegurados declarados.
26. Bajo el Convenio VI, están amparados los bienes que forman parte de la Materia del Seguro que, por su naturaleza, están instalados a la intemperie.

CONDICIÓN ESPECIAL PARA INDEMNIZACIÓN

- En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización, la cual podrá ser reposición o indemnización dineraria. Para el caso de reposición será con un bien igual o de similares características al siniestrado, reparación, o en general cualquier modalidad de atención del siniestro, la entidad será quien elija a la empresa proveedora, y la compañía de seguros pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio, previo al último pago al proveedor el asegurado remitirá a la aseguradora la conformidad de la prestación, con lo cual la aseguradora facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días útiles de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora tendrá derecho a cobrar los intereses de ley y podrá suspender dicho beneficio. En caso de que el importe pagado por la aseguradora al proveedor resulte superior al que le corresponda según el informe del ajustador, la diferencia deberá ser reembolsada por el asegurado a la aseguradora en el plazo máximo de 30 días desde la fecha del requerimiento por parte de esta, superado este periodo la aseguradora tendrá derecho a cobrar los intereses de ley.

Para el caso de la indemnización dineraria, la aseguradora pagará el 100% del monto indemnizable con lo cual la aseguradora facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días útiles de haber recibido la factura correspondiente.

DEDUCIBLES POR TODO Y CADA EVENTO MÁS I.G.V.

CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA DINERO EN TRANSITO

El asegurado se obliga al cumplimiento de los siguientes procedimientos para el traslado de dinero y/o valores: Las condiciones detalladas a continuación rigen también para cobradores y/o vendedores.

LIMITES EXPRESADOS EN DOLARES USA (US\$)

Todos los Convenios	15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 400.00
Hurto y Bienes de Empleados:	15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 400.00

Dinero y/o Valores Traslados por un Monto en cada Remesa	Condiciones
1 Hasta 10,000	Un (1) persona
2 De 10,001 a 20,000	Dos (2) personas
3 De 20,001 a 30,000	Dos (2) personas: Una de ellas portando arma de fuego.
4 De 30,001 a 50,000	Tres (3): Los tránsitos deben ser efectuados por dos servidores del asegurado, con acompañamiento policial (portando arma de fuego) y/o vigilantes privados debidamente registrados en la Dirección Policial de Vigilancia Privada.
5 De 50,001 a más	Una Empresa de Vehículos Blindados de Transporte de Valores de acuerdo a Ley y normativas vigentes.

NOTA: En caso las remesas se efectúen a una distancia no mayor de 1,000 metros, dicha remesa podrá ser efectuada a pie por él o los encargados del tránsito (Aplicable sólo a ítem 1, 2 y 3) y se aplica lo señalado para cada caso.

OTRAS CONSIDERACIONES

El postor ganador podrá anexar sus condicionados y cláusulas generales, debidamente autorizadas por la SBS, de forma supletoria a lo indicado en las bases del presente concurso. Las condiciones particulares, especiales y adicionales señaladas en cada uno de los seguros indicados en los Términos de Referencia son principales y prevalecen sobre cualquier condicionado general y cláusulas adicionales que el postor ganador de la Buena Pro pueda anexar. Se precisa que los condicionados generales y las cláusulas adicionales no deberán modificar los términos y condiciones de los slíps técnicos objeto de la presente convocatoria.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Durante la ejecución contractual, El Contratista, se compromete en realizar lo siguiente:

- La emisión de Endosos por adicionales será bajo la tasa ofrecida por el Contratista en cada Ramo, no estarán afecta a cobro de prima mínima, respetando el cálculo de la prima a prorrata, de acuerdo a la tasa cotizada, según formato requerido (Desagregado de Costos por Seguro).
- La emisión de documentos (Pólizas, Endosos, Certificaciones, Constancias, entre otros) será en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o la recepción del requerimiento de la Entidad con toda la información requerida para la emisión.
- La aseguradora hará entrega del Reporte de Siniestralidad de la póliza de manera semestral, contados desde el inicio de la vigencia en un plazo que no supere los 10 días hábiles posteriores a la fecha indicada, en físico y vía electrónica o medio magnético, en formato Excel, el cual incluirá como mínimo la siguiente información:
 - Primas y Siniestros por póliza
 - Detalle de los siniestros, indicando como mínimo:
 - * N° de Póliza
 - * Ramo
 - * Fecha de Siniestro
 - * N° de Siniestro
 - * Causa
 - * Placa de rodaje para casos de póliza de vehículos
 - * Montos en reserva y/o montos pagados
 - * Estado del Siniestro
 - * Importe del deducible pagado o pendiente de pagoPor otro lado, consideramos que el requerimiento de la Entidad, respecto al formato Excel, en el cual debe ser proporcionada dicha información, es reafirmada, por cuanto es sencilla, de naturaleza ordinaria y que sucede habitualmente en el mercado asegurador; a fin de poder realizar un adecuado análisis.

PRESTACIONES ADICIONALES:

Durante la ejecución contractual la Oficina de Administración podrá solicitar prestaciones adicionales que se encuentre bajo su competencia que sean de interés público.

El postor ganador de la Buena Pro, anexará en las pólizas los respectivos condicionados generales y cláusulas adicionales a las coberturas señaladas en los Términos de Referencia, aprobados y publicados por la SBS, precisando que prevalecen las condiciones particulares y especiales señaladas en los términos de referencia del presente proceso.

CONTRATO

<p>- Prima desagregada por cada Póliza de Seguro requerida, en la cual se precise lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tasa Bruta Anual y Prima por cada riesgo por periodo vigencia • Prima Bruta Anual • Prima Total por el periodo <p>Otorgar Cobertura Provisional por 30 días al programa de Seguros ofertado por el postor, la misma que deberá entrar en vigencia a partir de las 12.00 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o vencimiento de pólizas que conforman el programa de seguros y se mantendrá vigente hasta la entrega de las pólizas de seguros respectivas. Esta cobertura provisional estará sujeta a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de cada Ramo de Seguro requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el Contratista pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato. Pudiendo ser remitida digitalmente por medio de Mesa de Partes de la Entidad.</p>	
V	PERFIL MINIMO DEL PROVEEDOR
	Compañía de seguros que deberá contar con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".
VI.	PRODUCTO A ENTREGAR:
	La compañía de Seguros entregará las pólizas respectivas, en las cuales deberán indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener por lo menos lo señalado en los TERMINOS DE REFERENCIA que se adjuntan al presente e incluyendo las mejoras técnicas presentadas por la aseguradora que obtenga la Buena Pro en su propuesta técnica si hubieran sido presentadas como parte de su propuesta técnica. Pudiendo ser presentadas en formato digital por medio de Mesa Partes Virtual de Entidad.
VII.	CONFIDENCIALIDAD:
	El proveedor guardará confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.
VIII	PLAZO DE EJECUCIÓN:
	Cuatrocientos cincuenta y seis (456) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o del vencimiento del programa de seguros que se encuentre vigente al momento de la firma del contrato.
IX.	FORMA DE PAGO:
	El pago se realizará en una (02) armada en soles al tipo de cambio de la fecha de propuesta económica 30% a los 15 de días de firmado el contrato y 70% en enero 2025.
X.	PENALIDAD:
	Las penalidades se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
XI.	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
	Será otorgada por el responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento previo informe del personal Responsable de Patrimonio.
XII.	RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
	No aplica
XIII.	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
	<p>A. CAPACIDAD LEGAL HABILITACIÓN</p> <p>Requisitos:</p> <p>El postor debe contar con autorización o certificado de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".</p> <p>Importante</p> <p>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas</p>

por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

Copia de la autorización o certificado de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 250 000.00 (Dosecientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 62,500.00 (Sesenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles) por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Seguros en General.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado",

Firmado por:
LOPEZ GAVILAN Alberto FAU
2024-03-11 12:28:27
- INACAL
Motivo: Soy VºB

Solicitado por:

Firmado por:
PALACIOS LIZANO Rusberth FAU 20600283015 soft
Instituto Nacional de Calidad - INACAL
Fecha: 2024-03-11 14:30:26
Motivo: Soy el Autor del Documento

Responsable del Área Usuaría
Firma

Autorizado por:

Jefe Inmediato
VºBº

VEHICULOS DE INACAL

Nº	Placa /Nº Serie	TIPO	Modelo	Marca	Año de fabricación	Valor en dólares	Placa	Motor
1	VF1VY0CAVFC558981	CTA SUV	KOLEOS	REANULT	2015	14,500	EGU-907	2TRA703F024616
2	3N1CN7AD7GL801310	AUTO	VERSA	NISSAN	2015	9,500	EGU-888	HR16779516K
3	3N1CN7AD7GL801307	AUTO	VERSA	NISSAN	2015	9,500	EGU-899	HR16778635K
4	MMBJNKB40FD060863	CAMIONETA	L200	MITSUBISHI	2015	15,800	EGU-830	4D56UCFS2763
5	MMBJNKB40FD061222	CAMIONETA	L200	MITSUBISHI	2015	15,800	EGU-821	4D56UCFS3786
6	93KAS02DXAE756190	CAMION	FM6X4R	VOLVO	2010	85,500	EGA-976	D13825818A1E
7	8T9RB3601ATEW4089		ESTÁNDAR	FAMECA	2010	21,500	EGA-977	8T9RB3601ATEW4089
8	ZCNH96439NPC11048	CAMION	HD964.48	IVECO ASTRA	2022	248,000	EAI-380	F38E3681FS189282673
9	BEY-998	REMOLQUE			2022	35,000	BEY-998	

Firmado por:
LOPEZ GAVILAN Alberto FAU
2024-03-11 12:28:11
- INACAL
Motivo: Soy VºB

Datos de bienes asegurados

Formato actualizado según Resolución 11463-2015-EBB

Nombre o Razón Social: Instituto Nacional de Calidad

Giro del negocio: contribuir con el desarrollo y el cumplimiento de la política nacional para la calidad con miras al desarrollo y la competitividad de las actividades económicas y la protección del consumidor.

DIRECCIÓN							CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE					VALORES DECLARADOS US\$				Licencia Especie (indicar si autorizada LIRA)	TOTAL US\$
Dirección	Distrito	Provincia	Departamento	Latitud (positiva)	Longitud (positiva)	Año de Construcción	Uso	Tipo de Estructura	Número de pisos	Número de Sótanos	Edificio US\$	Muebles, útiles y enseres US\$	Centrado US\$	Maquinaria Fija US\$	Requisitos de oficina, móvil y equipo electrónico US\$		
CALLE LAS CAMELIAS N° 817	SAUVIBORO	LIMA	LIMA			2014	2	4	4	4		364,291.53			1,539,588.52		2,203,880.05
CALLE LA PROSEA N° 140	SAN BORJA	LIMA	LIMA			1984	2	4	2	4	590,865.72	79,793.37			5,400,650.50		6,151,309.59
CALLE COPOLIN, COPOLIDA N° 606	SAUVIBORO	LIMA	LIMA				2	4	2	4		19,228.14			13,934.42	30,837.79	120,446.35
AV. PEDRO MONTA EN (SEDE MINISTERIO DE URBANIDAD)	SAN ALAN DE MIRAFLORES	LIMA	LIMA				2	4	1	4		1,552.84			668,799.09		669,351.93
AV. ARENAS DE SANABATE EN (LUGAR NACIONAL DEL TRUJILLO)	TRUJILLO	TRUJILLO	LA LIBERTAD				10	3	1	4		6,059.40			62,350.50		70,559.90
PARQUE TITIA BELLO RODRIGUEZ N° 431 (CALLE CITE)	BAÑAS DE SHILCAYO	TRUJILLO	SAN MARTÍN				10	4	1	4		1,844.26			126,104.58		127,948.84
RESERVOIR AMAZONICO AKASHAYACU											471,884.66				8,123,336.66		9,216,743.66

Consideraciones:

- En dirección especificar la dirección completa del inmueble (nombre de la avenida o calle y numeración)
 - En dirección no se debe generalizar como: A nivel nacional. En cualquier parte del país. En área, etc.
 - Para el número de pisos considerar el número total de pisos del edificio, independiente si se asegura sólo un departamento o un bien en particular
 - Para maquinarias y equipos considerar las características del inmueble que lo contiene
 - Para maquinarias y equipos no se debe considerar en "Uso" y en "Tipo de Estructura" el código 7
- Uso
- Vivienda
 - Oficina
 - Centro Educativo
 - Centro de Salud
 - Taller
 - Comercio
 - Naves Industriales o grandes almacenes
 - Hospedajes y hoteles
 - Otros usos de edificios
 - Estructuras especiales, Ejemplo: minas, reservorios, tanques, puentes, etc.
- Tipo de Estructura
- Pisos de acero armado con diagonales
 - Adobe o quincha
 - Pínticos de concreto armado
 - Pínticos de concreto armado con placas
 - Entramados de madera
 - Mampostería
 - Estructuras Industriales / comerciales
 - Estructuras Especiales, Ejemplo: Minas, Reservorios, Tanques, Silos, Puentes, Torres de transmisión, Muelles, Estructuras Hidráulicas, Plantas Nucleares, etc.

COTIZACIÓN DE OFERTA Y DEMANDA TIPO DE CAMBIO PROMEDIO FONDERADO

Ingreso Actual: 15/02/2024 [06/000/00000] [Calcular] [Exportar]

Tipo de Cambio al 15/02/2024

MONEDA	CUMPLIDA (%)	VENTA (S/)
Dólar de E.U.A.	3.028	3.028
Dólar Canadiense	2.020	3.147
Real Canadiense	0.010	
Lira Española	0.014	5.181
Yen Japonés	0.010	0.026
Peso Mexicano	0.041	
Francos Suízos	0.026	3.052
Euro	0.010	0.029

Advertencia

No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de autorización de sustitución del personal propuesto.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	<p>HABILITACIÓN</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe contar con autorización o certificado de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros).</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> </div> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de la autorización o certificado de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p> </div>

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 62,500.00 (Sesenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles) por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Seguros en General.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite</p>

el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

¹¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p align="right">100puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹²

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

¹² Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, ÓRGANOS DE LÍNEA Y APOYO DE LA SEDE CENTRAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD”, que celebra de una parte **INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° **20600283015**, con domicilio legal en Calle Las Camelias N° 817, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por **GAURI DE LA CRUZ ORDAYA**, identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 3-2024-1** para la contratación de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y OTROS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD (INACAL)”, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y OTROS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD (INACAL)”

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en pagos parciales, 30% a los 15 de días de firmado el contrato y 70% en enero 2025, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para

¹³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de cuatrocientos cincuenta y seis (456) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o del vencimiento del programa de seguros que se encuentre vigente al momento de la firma del contrato

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento previo informe del personal Responsable de Patrimonio en el plazo máximo de 7 días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁵.

¹⁴ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

¹⁵ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 3-2024
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁷ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 3-2024
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁸		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁰		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

¹⁸ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁹ Ibídem.

²⁰ Ibídem.

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios²¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 3-2024
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 3-2024
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y OTROS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD (INACAL)” de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 3-2024
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N.º 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 3-2024
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 3-2024**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N.º [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁴

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 3-2024
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 3-2024
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰
1										
2										

²⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁶ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁷ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁸ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁰ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ₃₀
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 3-2024
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 3-2024
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*